



DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO
33.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 38

11 de diciembre de 2020

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Arq.^a María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	6
2 - ASUNTOS ENTRADOS	
(Arts. 173 y 174 del RI)	6
2.1 - Comunicaciones oficiales	6
3 - CONSENSO FISCAL 2020	
(Expte. E-50/20 - Proy. 14 027)	6
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 027. Se sanciona como Ley 3281.	

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3281

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

1

APERTURA

A las 0:13 del 11 de diciembre de 2020, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenas noches, señores diputados, señoras diputadas, tanto a los presentes en el recinto como a aquellos que están en forma remota.

Damos inicio a la Reunión 38 del viernes 11 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes a los fines de establecer el cuórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Con un total de 30 diputados y diputadas que participan en forma presencial y remota, se da por iniciada la sesión.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Leticia Esteves.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para justificar la ausencia del diputado Fernández Novoa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Por Secretaría, se comenzará a dar lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

Expte. O-155/20: se gira a las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al tratamiento del orden del día.

Por Secretaría, se dará lectura al punto del orden del día.

3

CONSENSO FISCAL 2020

(Expte. E-50/20 - Proy. 14 027)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se ratifica el convenio celebrado entre las provincias y el Estado nacional denominado Consenso Fiscal 2020.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo a la totalidad del articulado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —En el mismo sentido, para dejar constancia de nuestro voto negativo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —En el mismo sentido que el diputado Gass y del bloque Juntos por el Cambio, para asentar el voto negativo a todos los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º,
2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3281.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Muy buenas noches.

Gracias [0:18 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3281

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se ratifica el convenio celebrado entre las provincias y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2020, suscripto con fecha 4 de diciembre de 2020, que, como Anexo Único, forma parte de esta ley.

Artículo 2.º A efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2020, se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas reglamentarias y/o complementarias, a fin de instrumentarlo.

Artículo 3.º Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al consenso ratificado en el artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 4.º Se invita a los municipios a adherir a lo dispuesto en el consenso ratificado en el artículo 1.º de la presente ley, en las partes pertinentes.

Artículo 5.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil veinte.-----

TESTIMONIO



T008009

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRITA

1 **Folio 333.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO**
2 **NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y TRES.**
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días
4 del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Escribano General del
5 Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo**
6 **Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con
7 Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en
8 la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en
9 los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.
10 **INTERVIENE** en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO**
11 **DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que
12 ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el
13 Estado Nacional Argentino y las provincias. Que el mismo fue suscripto por el señor
14 Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes
15 gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la
16 Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco,
17 Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano**
18 **Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS**;
19 de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**; de la Provincia
20 de Formosa, Doctor **Gildo INSFRÁN**; de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo**
21 **Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA**;
22 de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ**; de la Provincia de
23 Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la Provincia del Neuquén,
24 Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro, Licenciada **Arabela**
25 **Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO**



SÁENZ STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC**; de la
Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA**; de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur, Profesor **Gustavo Adrián
MELELLA**; de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR**; y por los
señores Vicegobernadores: de la Provincia de Córdoba, Contador **Manuel
Fernando CALVO**; de la Provincia de Santa Cruz, Contador **Eugenio Salvador
QUIROGA**; y de la Provincia de Santa Fe, Doctora **Alejandra Silvana RODENAS**.

Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento
que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las
partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida
testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el
documento que agregó, que es del siguiente tenor: **"CONSENSO FISCAL 2020** *En la
Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, el señor
Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras
gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras
vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran: Que, con fecha 23
de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de
diecinueve (19) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires (en adelante "CABA") y el entonces Ministro del Interior, Obras
Públicas y Vivienda de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo,
posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la
Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional,
veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante
"Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras
tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TESTIMONIO



T008010

Escritanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras
2 que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas
3 legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones
4 de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de
5 septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,
6 celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la
7 Nación a través de la Ley N° 27.469. Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una
8 depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la
9 vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó
10 imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las
11 provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018,
12 por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley
13 N° 27.542. Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en
14 materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria,
15 energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, a su vez,
16 mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia
17 sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la
18 pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en
19 relación con el virus SARS-COV-2. Que, por otro lado, frente al escenario de una
20 crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud
21 pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que
22 habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del
23 dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"
24 (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían
25 permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y



abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las 26
personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la 27
emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, con las adecuaciones 28
pertinentes, por los decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 29
520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 30
y 956/20. Que de acuerdo a las previsiones del Decreto Nro. 956/20, se dispuso la 31
vigencia hasta el día 20 de diciembre del presente año del denominado 32
"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO") en la gran mayoría de 33
las provincias del país y del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") 34
en algunos aglomerados urbanos en particular. Que como consecuencia de la 35
citada emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en 36
los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales 37
necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda 38
social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la 39
población. Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las 40
administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de 41
las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las 42
contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal. Que resulta necesario que la 43
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines de optimizar sus 44
procesos de verificación y fiscalización, cuente con la información concerniente a la 45
titularidad de los bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, cuyos 46
resultados se verán reflejados en la coparticipación federal de los impuestos 47
nacionales. Que se evalúa conveniente suspender las obligaciones en materia de 48
exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los períodos fiscales 49
2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las disposiciones de los 50

TESTIMONIO



T008011

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 *Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los*
2 *tributos específicos. Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas*
3 *máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en*
4 *particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los*
5 *servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas. Que corresponde*
6 *dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de*
7 *retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los*
8 *contribuyentes del Convenio Multilateral. Que es conveniente introducir*
9 *modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las*
10 *distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el*
11 *impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en*
12 *el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo. Que*
13 *resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento*
14 *responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de*
15 *financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en*
16 *moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus*
17 *deudas. Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando*
18 *imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones*
19 *provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de*
20 *la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en*
21 *suspense las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo*
22 *fiscal. En virtud de lo expuesto, las autoridades abajo firmantes celebran este*
23 *acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente: I. COMPROMISOS COMUNES*
24 *En materia administración tributaria nacional 1.- La Administración Federal de*
25 *Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que*



colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributaria validen 26

los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y, en dicho marco, devolver 27

los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde 28

las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes 29

inmuebles y otros bienes registrables. 2.- Las Provincias remitirán una vez al año a 30

la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de 31

bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de 32

diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho 33

organismo. 3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración 34

Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y 35

simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por 36

parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el 37

marco del federalismo fiscal vigente. 4.- Se propenderá a que las Provincias 38

adhieran al Padrón Federal - Registro Único Tributario administrado por la 39

Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para todos los 40

contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, en el transcurso del año 2021. 41

5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que 42

tendrá por objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal, que 43

establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos acerca 44

de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistemas de registro, 45

declaración y pago de las obligaciones, iii) regímenes de retención, percepción y 46

recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y v) domicilio 47

fiscal electrónico unificado. 6.- Reafirmar que la reasignación de recursos en el 48

marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el 49

párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se 50

TESTIMONIO



T008012

Escritoria General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 *implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N°*
2 *23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. II.-*

3 **COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS En materia tributaria**

4 **provincial 1.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los

5 *compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula*

6 *III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N°*

7 *27.429. La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida*

8 *precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas*

9 *de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021,*

10 *aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal*

11 *2019, aprobado por Ley N° 27.542. 2.- Reafirmar que los servicios conexos a las*

12 *actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado*

13 *precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en*

14 *el mismo. 3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal*

15 *2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación*

16 *Financiera y Servicios Financieros. 4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento*

17 *de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los*

18 *Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial*

19 *de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos*

20 *inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias*

21 *respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral*

22 *en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. 5.-*

23 *Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción*

24 *a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o*

25 *transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o*



26 *aquellas contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones,*
27 *percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos*
28 *del caso en cuestión. 6.- En relación al Impuesto a los Automotores: 6.1. Determinar*
29 *como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento*
30 *(95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección*
31 *Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos*
32 *Prendarios (DNRNPAyCP). 6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos*
33 *por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el*
34 *inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a*
35 *actividades productivas. 6.3. Adoptar las medidas necesarias tendientes a*
36 *incrementar el índice de cobrabilidad del tributo. 6.4. Promover la adhesión de los*
37 *gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas*
38 *jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal. **B- En materia***
39 ***de endeudamiento responsable** 1.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante*
40 *un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en*
41 *moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del*
42 *cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas: a- las líneas*
43 *de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con*
44 *acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de*
45 *largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de*
46 *destino de los fondos. b- los desembolsos pendientes originados en convenios*
47 *firmados con anterioridad al 31/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren*
48 *detalados en la normativa correspondiente. c- los incrementos de stock generados*
49 *por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o*
50 *reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones*

TESTIMONIO



T008013

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con
2 anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d- aquellos endeudamientos que tengan
3 como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial
4 percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el
5 presupuesto en curso ni en los sucesivos. 2- Las provincias se comprometen a
6 implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus
7 respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su
8 cumplimiento. 3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las
9 operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias,
10 cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán
11 exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928, siempre
12 y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a
13 reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre
14 de 2020. 4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo
15 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se
16 aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente. **C- En materia de Procesos**
17 **Judiciales Abstenerse por un período de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y**
18 **suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación**
19 **Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de**
20 **competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia**
21 **de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y**
22 **aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando**
23 **ésta se produzca durante el lapso antes referido. III.- DISPOSICIONES COMUNES**
24 **Implementación.** Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los
25 poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus



poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar 26
las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos 27
para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las 28
jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando 29
abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras 30
gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay 31
veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 333 32
del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, 33
de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO al compareciente que la otorga 34
y firma ante mí, doy fe.- **EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- CARLOS VÍCTOR** 35
GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR GAITÁN – ESCRIBANO GENERAL DEL 36
GOBIERNO DE LA NACIÓN.----- 37
-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante el 38
Escribano General del Gobierno de la Nación, al folio trescientos treinta y tres del 39
Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la 40
PROVINCIA DEL NEUQUÉN expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas 41
numeradas del T008009 al T008013 correlativamente, que sello y firmo en el lugar 42
y fecha de su otorgamiento.- 43
44
45


ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO
DE LA NACION
VANINA L. CAPORRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Registro de asistencia de diputados a sesiones

 LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

33.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 38

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés			✓	
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés		✓		
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio		✓		
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Anibal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí			✓	
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Sesiona de manera remota.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			Sesiona de manera remota.
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen		✓		
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
T O T A L E S :	30	3	2	La sesión comenzó con 30 diputados.

HL, 11 de diciembre de 2020
 Presidencia: Koopmann Irizar
 Secretaria: Ferrarosso

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban